

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de septiembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que el día 27 de julio de 2020, se accedió a la solicitud presentada por la parte ejecutante, de oficiar a la EPS SANITAS, para que de manera expedita y con destino a este Despacho Judicial, Allegue toda la información de contacto que tenga del señor JORGE AUGUSTO ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.239.492, sin que a la fecha se hubiere recibido correo electrónico de la parte interesada, solicitando el oficio correspondiente para enviarlo a la EPS. Sírvasse proveer.


JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Radicado: 2019-00422
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ARGEMIRO AGUIRRE RAMÍREZ
Demandados: JORGE AUGUSTO ZULUAGA ZULUAGA
JOSÉ BENJAMÍN ARISTIZABAL JARAMILLO

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal pertinente, esto es, solicitar al Despacho la remisión del oficio librado con destino a la EPS SANITAS y su posterior radicación ante referida entidad, so pena de decretar el Desistimiento Tácito conforme al artículo 317-1 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ